

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato	Servicios
Nº de Expediente	11/2023
Objeto:	ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE GISA MEDIANTE ACUERDO MARCO Y TRAMITACION ORDINARIA.
Departamento proponente	Área de Desarrollo Económico, Comercio e Infraestructuras.
Documentación Adjunta:	Memoria de Necesidad de fecha 24/01/2023

Una vez acreditada la necesidad que pretende cubrirse, en uso de las facultades que confieren mis poderes, se dicta el presente

ACUERDO de GETAFE INICIATIVAS, S.A. (en adelante "GISA"), aprobando el inicio del expediente de contratación núm. 11/2023 relativo a Acuerdo Marco de homologación de proveedores para los servicios de impresión de GISA, por procedimiento Abierto (no Sara) y tramitación ordinaria.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Entidad requiere para el cumplimiento de sus propios fines la contratación de

SEGUNDO. - El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 95.000,00(sin IVA) 114.950,00 € (con IVA)

TERCERO. - La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación y su posible prórroga.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.







Asimismo, dicha adjudicación se deberá realiza necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO. - Es órgano competente para contratar en el presente expediente el Consejero Delegado de la Entidad.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

III. ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar un gasto de 95.000,00 (sin IVA), 114.950,00 € (con IVA) € correspondiente al presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

SEGUNDO. - Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto (no Sara).

TERCERO: El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato en base a la mejor relación calidad-precio, considerando varios criterios de valoración, que estarán relacionados por orden decreciente de importancia y por su ponderación.

Consejero Delegado



